ACTA NÚM. 07/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro
Dª Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
Dª. Ana Isabel Pérez Baos
Dª Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
Dª Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
Dª Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista:
Dª Noelia María González Guerrero
Dª María Julia Calvo Pérez.

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
Dª Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: Dª. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Diaz Calvo

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 9:40 horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento. Por otra parte, han decidido asistir de forma telemática D. Nando Di Lolli Ramírez y D. Oscar Prados Centeno. Por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

O R D E N D E L D Í A

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 6 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de dos mil veintidós. **(Ac. 70/2022-PL).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 6/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

2º.- Propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid. **(Ac. 71/2022-PL).**

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- Escrito del Tribunal Superior de Justicia, con Registro de Entrada núm. 8553 de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, comunicando que el mandado de Dª María Laura Roth García, como Juez de Paz termina el 22 de agosto de este año, quedando desde momento vacante.

2º Bando del Alcalde Presidente, D. José de la Uz Pardos, por el que se convoca a los vecinos de Las Rozas de Madrid que pudieran estar interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del municipio para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, presenten en el Registro del Ayuntamiento su instancia, acompañada de la documentación requerida.

3º.- Modelo de Declaración responsable del procedimiento para la elección de puestos de Juez de Paz Titular y Suplente del municipio de Las Rozas de Madrid.

4º. Oficio de remisión de publicación de edicto de inicio de procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto del municipio, dirigido al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós.

5º.- Justificante del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Publicación de anuncios en BOCM de Registro de Entrada núm. 03/296569.9/22 de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós.

6º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 71 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós publicando el Bando dictado por el AlcaldePresidente, D. José de la Uz Pardos, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

7º. Modelo de solicitud de participar en el procedimiento de elección de Juez de Paz titular y sustituto.

8º.- Solicitud presentada por Dª M L R G, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 14008 de fecha trece de abril de dos mil veintidós, solicitando la plaza de Juez de Paz Titular, aportando documentación.

9º.- Solicitud presentada por D. R.R.P., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 14468 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós; solicitando la plaza de Juez Sustituto aportando documentación.

10º.- Informe de la Oficina de Asistencia en materia de Registro, suscrito por D. Fernando Hernández Aznar de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós; indicando las instancias presentadas relativas al Juez de Paz titular y sustituto.

11º.- Informe sobre la propuesta de nombramiento de juez de paz titular y sustituto, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós con el conforme del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"ASUNTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID

Antecedentes:

1º.- Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de febrero de 2022, en el que comunica que está próxima la fecha en la que va a quedar vacante el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Las Rozas de Madrid, instando a su vez al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a que se inicien los. Trámites necesarios para la pronta provisión del mismo.

2º.- Acuerdo de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de Septiembre de 2021 por el que se prorroga el nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Las Rozas, D. R.R.P., desde la finalización del mismo hasta nuevo nombramiento. 3º.- Bando de la Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2022, publicado en el BOCAM el día 24 de marzo, por el que se convoca a los vecinos de Las Rozas de Madrid que pudieran estar interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del municipio, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, presenten en el Registro de este Ayuntamiento su instancia, acompañada de la documentación requerida.

4º.- Finalizado el plazo para la presentación de las instancias el pasado día 24 de abril de 2022, se ha presentado hasta dicha fecha. las siguientes solicitudes de participación:

JUEZ DE PAZ TITULAR

FECHA	INTERESADO	DNI INTERESADO
13/04/2022	[redacted]	[redacted]

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

FECHA	INTERESADO	DNI INTERESADO
20/04/2022	[redacted]	[redacted]

Legislación aplicable:

- *Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reguladora del Poder Judicial (en adelante LOPJ).*

- *Artículos 1 a 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

- *Artículo 22.2, letra p). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (én adelante LRBRL)*

- *Artículo 9.2, letra d). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector ""delante LRJSP).*

- *Artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (en adelante UCA)*

Fundamentos de derecho:

***Primero**.- Según los artículos 101.2 LOPJ y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Juez de Paz Titular y Sustituto de un municipio, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de*

miembros de la Corporación, entre aquellas personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Al exigirse legalmente la adopción de este acuerdo por mayoría absoluta. Jurídicamente no cabe la delegación del mismo en cualquier otro órgano municipal, en interpretación de lo dispuesto en los artículos 22.2, letra p), LRBRL y 9.2, letra d), LRJSP, de manera que únicamente el Pleno de este Ayuntamiento resulta competente para la aprobación de este acuerdo.

Según el artículo 86.10 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administracion del Ayuntamiento de Las Rozas, (en adelante ROGAR), Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, determinándose este último parámetro en función de lo señalado en la propia legislación electoral, en concreto en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General.

Previamente a la inclusión del acuerdo en el orden del día de la sesión plenaria, el mismo deberá ser dictaminado e informado por la Comisión Informativa correspondiente.

***Segundo**.- Respecto a las condiciones legales exigidas a los candidatos para optar al cargo de Juez de Paz de un municipio, el artículo 102 LOPJ matiza que "podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles".*

Tales requisitos han sido explicitados en el mismo Bando de la Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2022, el cual ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N- 71, de 24 de marzo de 2022, según consta en el expediente, así como en el Portal de trasparencia, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio antes citado.

Una vez examinadas las instancias presentadas dentro del plazo habilitado, con su documentación anexa, se extraen dos consecuencias:

a.- Que solo se ha presentado una instancia para ocupar la plaza de Juez de Paz Titular por Doña M L R G, con NRE. 14.008, de fecha 13 de abril de 2022, la documentación presentada, está completa, en función de lo que se exigía en el Bando de la Alcaldía.

b.- Que solo se ha presentado una instancia para ocupar la plaza de Juez de Paz Sustituto por Don R R P, con NRE. 14.468, de fecha 20 de abril de 2022, la documentación presentada, está completa, en función de lo que se exigía en el Bando de la Alcaldía.

b.- Que Dña. M. L. R. G. y D. R.R. P. deben ser admitidos, para ser nombrado Juez de Paz Titular y sustituto, respectivamente por reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica reguladora del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, salvo licenciado en derecho, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 LOPJ).

***Tercero.**- Sobre el procedimiento de selección del Juez de Paz, tanto titular como sustituto, nada se dice al respecto, pues el artículo 101.2 LOPJ únicamente prescribe que "serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento..., entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo*

soliciten", de manera que en el presente caso en el que no se ha recibido más que una solicitud de participación para cada una de las plazas, es sencillo inferir que el mero cumplimiento de las condiciones legales por los únicos aspirantes es mérito suficiente para su nombramiento.

***Cuarto.-** Sobre el contenido del acuerdo que, en su caso, debe adoptar el Pleno del Ayuntamiento, únicamente reseñar que debe tratarse de una propuesta, pues el nombramiento del Juez de Paz de un municipio sólo corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justica correspondiente (artículos 101.1 LOPJ y 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio), si bien su elevación queda legalmente reservada al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial correspondiente o, si hubiere varios, al Decano (artículos 101.3 LOPJ y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio); de ahí que el acuerdo adoptado, en el supuesto de que sea favorable, deberá remitirse a dicha Autoridad, acompañada de una certificación comprensiva de los siguientes extremos [según oficio remitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid:*

a.- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

b.- Mención expresa de la observancia del quorum exigido por la Ley.

c.- Datos de identificación de la persona elegida, incluyendo su número de Documento Nacional de Identidad, y a ser posible un número de teléfono donde localizarle.

d.- Declaración expresa de que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley.

Junto al certificado del acuerdo deberá remitirse el documento original de la declaración responsable suscrita por el candidato relativo a si está afiliado a algún partido político o trabaja para él, si está afiliado a algún sindicato o trabaja para él, si es funcionario o empleado de alguna Administracion Pública, además del certificado negativo de antecedentes penales

***Quinto**.- Una vez remitido el acuerdo correspondiente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a través del Juez Decano de Majadahonda (Madrid), corresponderá a esta Sala analizar si la persona propuesta reúne las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, en cuyo caso expedirá el correspondiente nombramiento, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dándose cuenta además al Consejo General del Poder Judicial y al Juez Decano del Partido Judicial de Majadahonda (Madrid).*

Expedido el nombramiento, el Juez de Paz propuesto prestará Juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción correspondiente y tomará posesión ante quien se hallara ejerciendo la Jurisdicción.

***INFORME PROPUESTA**.*

*Por todo lo expuesto, vistos los antecedentes y a la luz de la legislación aplicable, se informa favorablemente la admisión de las únicas solicitudes presentadas dentro del plazo legalmente establecido y, en su virtud, al reunir la candidatos las condiciones legales exigibles para el desempeño del puesto, **proponer la elección de Dña. M.L.R.G como Juez de Paz Titular y de D. R.R.P. como Juez de Paz Sustituto, ambos del municipio de Las Rozas de Madrid**.*

Como el acuerdo que se adopte requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, será preceptivo el informe previo de la Secretaria del Pleno del Ayuntamiento; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 c Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional"

12º.- Informe núm. 19 de la Secretaría, suscrito por el Director General titular de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo de fecha seis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"ASUNTO: *Elección Juez de Paz de Las Rozas de Madrid, titular y suplente.*

INFORME SECRETARÍA Nº 19

D. Antonio Díaz Calvo, Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de las Rozas por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los FHCN, y del artículo 117.2 Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Consta en el expediente escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de febrero de 2022, en el que comunica que está próxima la fecha en la que va a quedar vacante el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Las Rozas de Madrid, instando a su vez al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a que se inicien los. Trámites necesarios para la pronta provisión del mismo.*

SEGUNDO.- *Consta acuerdo de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de Septiembre de 2021 por el que se prorroga el nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Las Rozas, D. Rufino Rodriguez Platero, desde la finalización del mismo hasta nuevo nombramiento.*

TERCERO.- *Consta en el expediente Bando de la Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2022, publicado en el BOCAM el día 24 de marzo, por el que se convoca a los vecinos de Las Rozas de Madrid que pudieran estar interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del municipio, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, presenten en el Registro de este Ayuntamiento su instancia, acompañada de la documentación requerida.*
4º.- Finalizado el plazo para la presentación de las instancias el pasado día 24 de abril de 2022, se ha presentado hasta dicha fecha las siguientes solicitudes de participación:

- *Que solo se ha presentado una instancia para ocupar la plaza de Juez de Paz Titular por Doña M L R G, con NRE. 14.008, de fecha 13 de abril de 2022*
- *Que solo se ha presentado una instancia para ocupar la plaza de Juez de Paz Sustituto por Don R R P, con NRE. 14.468, de fecha 20 de abril de 2022*

CUARTO.- *Consta informe del Subdirector General de Asesoría Jurídica D. Andrés Jaramillo Martínez donde concluye:*
"a.- Que solo se ha presentado una instancia para ocupar la plaza de Juez de Paz Titular por Doña M L R G, con NRE. 14.008, de fecha 13 de abril de 2022, la documentación presentada, está completa, en función de lo que se exigía en el Bando de la Alcaldía.
b.- Que solo se ha presentado una instancia para ocupar la plaza de Juez de Paz Sustituto por Don R R P, con NRE. 14.468, de fecha 20 de abril de 2022, la documentación presentada, está completa, en función de lo que se exigía en el Bando de la Alcaldía.
b.- Que Dña. M. L. R. G. y D. R. R. P. deben ser admitidos, para ser nombrado Juez de Paz Titular y sustituto, respectivamente por reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica reguladora del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, salvo licenciado en derecho, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 LOPJ).
(…)
INFORME PROPUESTA.
Por todo lo expuesto, vistos los antecedentes y a la luz de la legislación aplicable, se informa favorablemente la admisión de las únicas solicitudes presentadas dentro del plazo legalmente establecido y, en su virtud, al reunir la candidatos las condiciones legales exigibles para el desempeño del puesto, proponer la elección de Dña. M. L. R. G. como Juez de Paz Titular y de D. R.R. P. como Juez de Paz Sustituto, ambos del municipio de Las Rozas de Madrid.
Como el acuerdo que se adopte requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, será preceptivo el informe previo de la Secretaria del Pleno del Ayuntamiento; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo

3.3 c Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La legislación aplicable será la siguiente:*
— Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
— Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
— Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- *Las condiciones para llevar a cabo la elección de Juez de Paz titular y sustituto es el siguiente:*
A. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.
Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
B. Aprobado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
El artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz desarrolla la previsión del 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableciendo que el Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:
— Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
— Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
— Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.
C. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
D. Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
E. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
F. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano, si hubiere varios]. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Proceso de elección, deben regir los principios de igualdad y publicidad garantizados según artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz mediante convocatoria Pública. Según el principio de Autonomía Local no es posible control por parte de los TSJ de la forma que toman los acuerdos los Plenos de las Corporaciones, debiendo cumplir con los requisitos. Dejando claro que estamos ante un proceso de ELECCIÓN, no de SELECCIÓN, por tanto los principios de mérito y capacidad deben dejar paso a los criterios de idoneidad que el pleno, con la mayoría absoluta ya citada tenga a bien adoptar. Estos criterios no es necesario que se conozcan ni se publiquen, sino que dependerán de la voluntad de los concejales que forman el órgano colegiado al que corresponde adoptar dicho acuerdo. Si bien, para elección del candidato mejor cualificado, podría llevarse a cabo algo parecido a un concurso de méritos, valorando por ejemplo, la formación académica, la experiencia, la formación, etc., pudiendo realizarse por tanto aplicando criterios-méritos aprobados con carácter INTERNO.

El Reglamento 3/1995 "De los jueces de paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, en el artículo 5 dispone que "las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz".

***CONCLUSIONES**:*

***PRIMERA**.- En el presente caso, dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron una única solicitud para Juez de Paz Titular y otra solicitud para Juez de Paz Suplente según lo indicando en los antecedentes de hecho expuestos, quienes, conforme expone el informe jurídico de la Asesoría Jurídica obrante en el expediente, reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la ley.*

***SEGUNDA.-** Efectuados todos los trámites del expediente, el Pleno del Ayuntamiento deberá elegir, por mayoría absoluta, a un candidato/a como juez de paz titular y suplente de este municipio.*

Sobre el sistema de votación, indicar que bien se podrá utilizar el sistema para la elección de Alcalde, si bien, a la vista de que solo hay un candidato por puesto cuyas condiciones legales se cumplen, se podrá efectuar votación ordinaria a una única propuesta, en todo caso, deberá contener los siguientes datos:

a) Las circunstancias en las que se producen la elección son las indicadas en los antecedentes de hecho del presente.
b) Conforme al artículo 101 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.
c) Los datos de identificación de los elegidos, incluyendo DNI y número teléfono donde localizarle.
d) Declaración expresa de que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad.

***TERCERA.-** Adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno Municipal, se deberá remitir certificado del mismo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos de que confiera el correspondiente nombramiento.*

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma"

13º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo, RRHH y Portavocía del Gobierno, de D. Gustavo A. Rico Pérez de fecha seis de junio de dos mil veintidós.

14º.- Dictamen de la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil veintidós,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **21 votos a favor**: correspondientes 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. correspondientes del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **4 Abstenciones:** 2 correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1 correspondiente 1 al concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, acuerda:

Primero.- Teniendo en cuenta las circunstancias relatadas en los anteriores antecedentes, se propone a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la elección de Dña. María Laura Roth García, como Juez de Paz Titular y de D. Rufino Rodriguez Platero, como Juez de Paz Sustituto, ambos del municipio de Las Rozas de Madrid, por reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad que se exigen en la Ley, según declaración expresa que ambos candidatos presentaron junto a su solicitud y que figuran en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juez Decano de Majadahonda (Madrid) para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3º.- Adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias. (Ac. 72/2022-PL).

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- Acta de la primera reunión de la Red Madrileña de Ciudades Universitarios 1/2022 celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

2º.- Anexo correspondiente a la guía de funcionamiento de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias, febrero 2022

3º. Memoria justificativa para la Adhesión a la Red, suscrita por la Jefa de la Unidad de la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

4. Propuesta de inicio del expediente de adhesión, suscrita por la Concejala Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dª Mercedes Piera Rojo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

5º.- Informe jurídico núm. 524/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha seis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.

Antecedentes:

1. Acta nº 1/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, correspondiente a la primera reunión de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.

2. Anexo correspondiente a la guía de funcionamiento de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.

3. Informe técnico justificativo de la motivación y necesidades, suscrito por la Técnico de la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 28 de marzo de 2022.

4. Propuesta del Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, suscrita con fecha 28 de marzo de 2022.

Legislación aplicable:

- Artículos 25.2.m, 47.2.g), 127 y disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del derecho de Asociación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Respecto a la competencia municipal para desarrollar estas actividades objeto de la asociación, se encuentra regulada en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL, que regula como competencia propia de los municipios, la promoción de la cultura, dentro de la que se puede incardinar, sin dificultad alguna, el objetivo de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias a la que pretende el Ayuntamiento formalizar su adhesión.

Segundo.- De acuerdo con la guía de funcionamiento de la citada Red, unidad al expediente como Anexo I, "la Red Madrileña de Ciudades Universitarias es un grupo de trabajo formado por representantes de las ciudades de la Comunidad de Madrid con campus u hospitales universitarios.

Tiene como objetivos generales potenciar la imagen de la Universidad y los universitarios, destacando su aportación de valor social y económico a las regiones en las que se sitúan, así como la imagen de la ciudad vinculada al talento y el conocimiento. En el marco de las actividades que le son propias, la Red tiene como prioridad los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar la visibilidad y las fortalezas que tiene la universidad en nuestra región y las ciudades en las que están implantadas.
- Poner en común buenas prácticas de relación universidad-municipio y promocionarlas para ponerlas en valor y dinamizarlas.
- Generar cohesión territorial entre las ciudades que cuentan con campus universitarios en tu territorio.
- Hacer de la Comunidad de Madrid una reconocida región universitaria de carácter internacional que sea una gran referencia en el mundo.
- Dar mayor visibilidad y promoción a todas las ciudades y municipios que tienen universidades en sus territorios.
- Favorecer reequilibrios de oferta y demanda de bienes y servicios de los universitarios por toda la región.
- Reforzar institucionalmente las actividades universitarias.
- Ofrecer a los universitarios beneficios acorde a sus necesidades a nivel municipal y regional".

Tercero.- La Disposición adicional quinta de la LBRL regula que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes. Igualmente, las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales. Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades
Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Pública

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47.2.g de la LBRL y 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Ello supone la necesidad de que el Secretario General del Pleno deba emitir informe jurídico o dar su conformidad al presente. Además de ello, es necesario el informe de control permanente por la Intervención General.

En resumen, y con base en los antecedentes indicados, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, una vez emitidos los informes indicados en el anterior párrafo, proponga a la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aprobar la Adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos precisos para la formalización de la adhesión a la citada Red, así como para la designación de un representante municipal en la misma"

6º. Informe núm. 20 de Secretaría, suscrito por el Director General titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"ASUNTO: Adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.

INFORME SECRETARÍA Nº 20

D. Antonio Díaz Calvo, Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de las Rozas por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los FHCN, y del artículo 117.2 Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Universidades, Ciencia e Innovación (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía), impulsa en Febrero de 2022 la creación de la nueva "Red Madrileña de Ciudades Universitarias", en el seno de y gestionada por la Fundación para el conocimiento Madri+d, que se rige por el documento "Guía de Funcionamiento".*

SEGUNDO. *Consta en el expediente Acta nº 1/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, correspondiente a la primera reunión de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.*

TERCERO. *Se ha emitido Informe técnico justificativo de la motivación y necesidades, suscrito por la Técnico de la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 28 de marzo de 2022.*

CUARTO.- *Consta en el expediente propuesta del Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, suscrita con fecha 28 de marzo de 2022.*

QUINTO. *Se ha emitido informe jurídico favorable por parte de la Asesoría Jurídica municipal en informe 524/2022 del Director General de la Asesoría Jurídica.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

TERCERO.- *Respecto a la competencia municipal para desarrollar estas actividades objeto de la asociación, se encuentra regulada en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL, que regula como competencia propia de los municipios, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

CUARTO.- *La Disposición adicional quinta de la LBRL regula que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.*

QUINTO.- *Respecto al órgano competente, ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 47.2.g), que dispone que se requiere* ***el voto favorable de la mayoría absoluta*** *Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo de adhesión a mancomunidades u otras organizaciones asociativas.*

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos antedichos, ***informo favorablemente la tramitación del expediente dando la conformidad*** *a la propuesta de resolución elevada por el Director General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se ha emitido informe jurídico nº 524/2022 de fecha 6 de junio de 2022.*

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma"

7º.- Propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dª Mercedes Piera Rojo de fecha seis de junio de dos mil veintidós.

8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil veintidós

9º.- Informe favorable de Control permanente suscrito el Interventor General D. Fernando Álvarez Rodriguez y la TAG de Fiscalización Dª Mercedes Bueno Vico de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor**: 12 correspondientes a los Sres. del

Grupo Municipal Populares Las Rozas y 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, **2 votos en contra** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **9 Abstenciones:** 6 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito, D. Oscar Prados Centenos, acuerda:

1º.- Aprobar la Adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos precisos para la formalización de la adhesión a la citada Red, así como para la designación de un representante municipal en la misma.

4º.- Convalidar la solicitud de subvención denominado "Restauración hidrológico forestal y renaturalización de los ecosistemas fluviales de Las Rozas", y la obligación pluanual del gasto entre los ejercicios 2023 a 2025. (Ac. 73/2022-PL).

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- Certificado 0453/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, el día catorce de marzo de dos mil veintidós, acordando: aprobar la solicitud de subvención a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la re naturalización y resiliencia de ciudades españolas, aceptando el procedimiento regulado en la Orden TED/1018/2021, así como, en el caso de ser otorgada, la subvención que proceda, aprobar el proyecto de las actuaciones para los que se solicita subvención denominado "Restauración hidrológico forestal y renaturalización de los ecosistemas fluviales de Las Rozas" y facultar al ConcejalDelegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada subvención en los términos que constan en la convocatoria, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello;

2º.- Propuesta para la subsanación de la Solicitud de Subvenciones de la Fundación Biodiversidad para Fomentar actuaciones dirigidas a la Restauración de ecosistemas fluviales y a la Reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, suscrita por el ConcejalDelegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós;

3º.- Documento de retención de crédito de ejercicios futuros (anualidad 2023, 2024 y 2025), RC, con núm. de apunte previo 920229000203 de 2.102.432,00€ (dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y dos euros), para la restauración hidrológico forestal y

renaturalización de los ecosistemas fluviales del municipio, con cargo a la partida presupuestaria 102 1720 60904, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, y por y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós;

4º.- Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez en nombre por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

5º.- El informe núm. 483/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Subsanación de la solicitud de subvención a la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.73

Antecedentes.

- *Orden TED/1018/2021, por la que se convocan ayudas para la para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 2021.*
- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2022, de solicitud de la citada ayuda.*
- *Solicitud de subsanación remitida por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, con fecha 25 de mayo de 2022, referida al compromiso de gastos plurianuales.*

Legislación aplicable:

- *Artículos 25.2.b) y 124, apartados 1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.*

Fundamentos jurídicos:

Primero.- *Con fecha 14 de marzo de 2022, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:*

"1º.- Aprobar la solicitud de subvención a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, aceptando el procedimiento regulado en la Orden TED/1018/2021, así como, en el caso de ser otorgada, la subvención que proceda.

2º.- Aprobar el proyecto de las actuaciones para los que se solicita subvención denominado "Restauración hidrológico forestal y renaturalizacion de los ecosistemas fluviales de Las Rozas".

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada subvención en los términos que constan en la convocatoria, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello"

Segundo.- *Ha sido solicitada subsanación del referido acuerdo, con objeto de incorporar al mismo la aprobación del compromiso de gasto plurianual.*

Previamente a la adopción de acuerdo habrá de ser emitido informe por la Intervención General.

Tercero.- *El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 124.1 y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de acuerdo con las delegaciones de competencias efectuadas.*

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que el Concejal- Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, una vez emitido informe de fiscalización, proponga la adopción del siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de las actuaciones para los que se solicita subvención denominado "Restauración hidrológico forestal y renaturalización de los ecosistemas fluviales de Las Rozas", así como la obligación plurianual del gasto."

6º.- Propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

7º Certificado núm. 0952/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, aprobando el proyecto de las actuaciones para los que se solicita subvención denominado "Restauración hidrológico forestal y renaturalización de los ecosistemas fluviales de Las Rozas", así como la obligación plurianual del gasto, por los siguientes importes y ejercicios: 2023: 205.899,00€, 2024: 1.338.710,00€, 2025: 557.823,00€, Total: 2.102.432,00 €- El acuerdo habría de ser convalidado, en caso de ser necesario, por el Pleno de la Corporación.

8º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **20 votos a favor**: 12 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez,y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, **5 Abstenciones:** 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acuerda:

1º Convalidar la solicitud de subvención denominado "Restauración hidrológico forestal y renaturalización de los ecosistemas fluviales de Las Rozas", y la obligación plurianual del gasto entre los ejercicios 2023 a 2025.

Parte de Control y Fiscalización

5º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 74/2022-PL).

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 2889 al 3700, ambos inclusive.

6º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac. 75/2022-PL).

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno núm. 21, 22, 23 y 24 celebradas los días seis, trece, veinte y veintisiete de mayo respectivamente.

7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Por las Rozas, "Para garantizar la Información a los vecinos de Las Rozas sobre el proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana". (Ac. 76/2022-PL).

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20365 de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA INFORMACIÓN A LOS VECINOS DE LAS ROZAS SOBRE EL PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN GEENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El PGOU vigente se aprobó en el año 1994 y fue objeto de un intento de revisión entre 2004 y 2010, bajo gobiernos del PP, y fue paralizado después de que la Comunidad de Madrid advirtiese diversas irregularidades ambientales y urbanísticas.

El Gobierno municipal inició a finales del año 2019 el proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas.

Este Plan hace años que está agotado y no responde a las necesidades de las circunstancias actuales.

La legislatura pasada, bajo gobierno del Sr de la Uz, se anunció una revisión del mismo que no llegó a materializarse.

A finales de 2019 el Gobierno municipal licitó un concurso para contratar a un equipo redactor para elaborar la documentación de revisión del Plan General y se inició la tramitación con un periodo de sugerencias previas, establecido en la Ley.

Necesidad de facilitar información para garantizar la participación democrática

El PGOU es el instrumento que define la política urbanística municipal. Afecta a cosas tan importantes como la movilidad, los equipamientos públicos, la protección de los espacios naturales, la conservación del patrimonio o los límites de desarrollo urbanístico y marcará la evolución y el desarrollo del municipio durante décadas.

Muchos de los problemas que tenemos en el municipio tienen que ver con una mala planificación urbanística: falta de aceras, barreras para la movilidad peatonal, dependencia del coche por la dispersión poblacional, la falta de cohesión entre barrios o la falta de suelo para desarrollo de vivienda de protección.

Las Rozas necesita un nuevo modelo de ciudad, propio de las exigencias y de los retos actuales y futuros en medio ambiente, en movilidad, en urbanismo, en dotaciones públicas y en sostenibilidad.

Por las implicaciones que tiene la aprobación de este instrumento de planificación urbanística, la ley establece el derecho de los vecinos a "participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación" del Plan (art. 5 R.D.L. 7/2015) y la competencia para aprobarlo es del Pleno, es decir, de la corporación en su conjunto.

La aprobación de un Plan nuevo debería tener como objetivo político desarrollar un modelo de ciudad que sea resultado del máximo acuerdo posible con todos los sectores implicados y que se nutra de las propuestas, sugerencias de los vecinos del municipio, asociaciones, organizaciones… En este sentido, desde Unidas Por Las Rozas ya propusimos, a principio de legislatura, un acuerdo más ambicioso que iba más allá de garantizar que se cumplan, en la práctica, los derechos de los vecinos que establece la ley respecto a la planificación urbanística.
La tramitación administrativa de este Plan es un proceso complejo que implicará varias fases que se prolongarán a lo largo de varios años y que comprende varios periodos de información pública. Todo esto supondrá manejo de documentación técnica difícil de interpretar y un conocimiento del proceso y de la normativa urbanística.

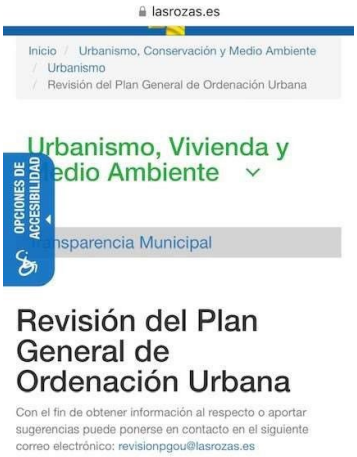
Por todo lo anterior, para garantizar la más amplia participación ciudadana, es necesaria una implicación activa del gobierno municipal encaminada a facilitar la información, ponerla a disposición de los vecinos de manera accesible, difundir convenientemente los periodos de información pública, ayudarles a entender la documentación técnica…

Situación actual

Desde que se inició la tramitación del plan-hasta hace escasos días en los que se convocó una reunión para comentar el estado del proceso- no ha habido ninguna información a la oposición municipal de los trabajos que se están desarrollando y el anuncio de un inminente periodo de información pública del Avance del Plan.

Tampoco ha habido ninguna información pública sobre cómo será el proceso, el calendario o las sugerencias recibidas.

Si acudimos a la web municipal, en el portal de Transparencia, solo consta la documentación del Plan vigente y una referencia a un correo de contacto:



A este déficit de información publicada tenemos que añadir que la falta de compromiso histórica del gobierno municipal con la participación ciudadana va a provocar que se tramite este Plan en ausencia de órganos de participación ciudadana como los Distritos de barrio o el Consejo Económico y Social, órgano que entre sus competencias tendría pronunciarse sobre este tipo de cuestiones

Por todo lo anterior, nos parece especialmente importante que se articulen mecanismos específicos para ofrecer información a los vecinos que garanticen la participación democrática en la elaboración del Plan.

ACUERDOS

*En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente **ACUERDO** para que sea considerado en este Pleno Municipal: Instar al equipo de gobierno a:*

Articular los siguientes mecanismos para reforzar la transparencia e información en el nuevo PGOU adoptando las siguientes medidas:

1. *Creación de un área específica en el Portal de Transparencia en la que esté disponible toda la información, documentación y normativa de aplicación del proceso de revisión del PGOU durante toda su tramitación.*

2. *Desarrollo de documentación divulgativa que permita comprender a la ciudadanía sin conocimientos técnicos, qué es un Plan General, las implicaciones que tiene, las vías de participación pública y las propuestas que se someten a información pública.*

3. *Compromiso de difusión de la información sobre el proceso y sus distintas fases y calendario a través de los medios de comunicación municipal y notas de prensa."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **7 votos a favor**: correspondientes 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno, **18 Abstenciones:** correspondientes 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, acuerda APROBAR la Moción del Grupo Municipal Las Rozas, Para garantizar la Información a los vecinos de Las Rozas sobre el proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana" con el siguiente contenido:

1. Creación de un área específica en el Portal de Transparencia en la que esté disponible toda la información, documentación y normativa de aplicación del proceso de revisión del PGOU durante toda su tramitación.

2. Desarrollo de documentación divulgativa que permita comprender a la ciudadanía sin conocimientos técnicos, qué es un Plan General, las implicaciones que tiene, las vías de participación pública y las propuestas que se someten a información pública.

3. Compromiso de difusión de la información sobre el proceso y sus distintas fases y calendario a través de los medios de comunicación municipal y notas de prensa.

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal VOX Las Rozas, "Plan de erradicación del amianto en Las Rozas". (Ac. 77/2022-PL).

No se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20877 de fecha catorce junio de dos mil veintidós, enmienda de sustitución del punto 2 que textualmente dice:

Punto 2 sustituyendo con la siguiente redacción: "Creación de una partida presupuestaria de ayudas directas a la familias con hijos menores que necesiten recibir atención psicoterapéutica siempre que no esté cubierta por el seguro escolar"

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Municipal VOX Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20037 de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"PLAN DE ERRADICACIÓN DEL AMIANTO EN LAS ROZAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso y la comercialización del amianto se prohibió en España en 2002 tras una orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 que modificaba el anexo I del RD 1406/1989.

De esto hace exactamente 20 años.

El termino amianto o asbesto, hace referencia a un grupo de materiales naturales fibrosos que tuvieron un gran éxito comercial debido a su escasa termo-conductividad, además de una gran resistencia a la tensión y a los agentes químicos externos, por lo que fue usado de manera masiva para aislamiento de edificios o como componente de diversos materiales de construcción.

El origen de la prohibición, viene por las reiteradas advertencias desde la OMS y varias sociedades oncológicas internacionales relacionadas con el carácter cancerígeno del amianto.

Hay decenas de informes médicos y artículos de prensa que hablan sobre los riesgos derivados a la exposición del ser humano a este material.

El amianto está considerado por la OMS como Carcinógeno del Grupo 1 y calificado como uno de los carcinógenos ocupacionales más importantes. La exposición continuada a este material puede producir asbestosis, un tipo de fibrosis pulmonar relacionada con el cáncer de laringe y de pulmón entre otros.

Solo en Europa se estima que cada año hay 30.000 casos de enfermedades relacionadas con el amianto, y solo en España se estima que hasta el 2050 más de 130.000 personas podrían fallecer a causa de su exposición según datos de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, ya que su periodo de latencia se estima en más de 40 años y afecta de manera ambiental.

El uso de este material en la Unión Europea se prohibió de manera definitiva en el año 2005…

Tras 15 años sin una normativa clara al respecto y con miles de afectados por la inhalación de las microfibras derivadas del amianto, el 10 de Septiembre de 2020 el grupo parlamentario VOX a través de la diputada nacional Macarena Olona, registraba en el Congreso de los diputados una Proposición No de Ley relativa a la elaboración de una Ley Nacional sobre

el Amianto, con el fin de regular las medidas para la identificación de la población de alto riesgo e implementar acciones de seguimiento e identificación de los miles de afectados.

En esta PNL, nuestro grupo parlamentario también pedía beneficios socio sanitarios y económicos específicos para los enfermos, además de la puesta a disposición urgente de los recursos públicos necesarios para lograr tal fin.

Esta PNL se amparaba en un dictamen del Comité económico y social europeo (CESE) que dictaminaba en 2015 que era prioritaria su completa eliminación dentro de la UE antes del 2032…

Desgraciadamente la PNL no salió adelante…

Sin embargo, parece que nuestro aviso no cayó en saco roto.

Unos meses después VOX apoyaba en la Asamblea de Madrid una PNL presentada por otros grupos en la que se solicitaba al Gobierno de la Comunidad y a la compañía METRO, que no pusieran trabas a los trabajadores afectados por la exposición al amianto y a sus familias cuando solicitaban indemnizaciones…

Ante la acción nueva reacción, ya que el 17 de Marzo de 2021, la Asamblea de Madrid aprobaba la activación de un plan para eliminar el amianto en los centros escolares, VOX Madrid también apoyaba la iniciativa.

En dicha iniciativa se pedía la elaboración de un Plan Director para eliminar el amianto de la CAM, un inventario de los centros educativos afectados, un Plan para retirar este material en un plazo no superior a 2 años, incluir estas obras y reformas dentro de los fondos ***Next Generation UE****, incluir partidas destinadas para tal fin en los presupuestos 2022 de la CAM y hacer un seguimiento de todas estas peticiones.*

En paralelo a todo esto, en el Congreso ya se estaba tramitando la nueva Ley de Residuos, la cual fue aprobada definitivamente el 31 de Marzo de 2022, hace ahora apenas 2 meses.

Curiosamente la Ley si incluía ahora un capítulo completo dedicado al Amianto, muy parecido en estructura y forma a la PNL votada en contra 18 meses antes…

La nueva ley da desde su entrada en vigor, un año de plazo para que todos los Ayuntamientos presenten un censo del amianto existente en sus infraestructuras públicas.

También la ley pide fijar un calendario para retirarlo, y ha dado un plazo máximo de 6 años para realizar dichos trabajos, es decir en el año 2028 no debería existir nada de amianto en nuestros edificios.

Pero la realidad es que la nueva Ley de Residuos no concreta en ningún caso la urgencia del desamiantado en los colegios españoles, por eso es importante que las administraciones municipales sean las pioneras y lideren la solución a este problema que afecta a miles de niños y adolescentes.

También es importante censar y revisar de manera urgente si este material ha sido utilizado en la construcción de los Polideportivos, las Bibliotecas, los Centros de Salud y por supuesto en el resto de edificios o espacios públicos de nuestro municipio.

Es importante incidir en el problema con un caso real, para que nuestros vecinos sepan que esto afecta a muchas familias que viven en nuestro municipio.

En la urbanización roceña "La Quinta del Sol" viven actualmente 41 familias.

Desde los años 90, esta urbanización cuenta en su ala oeste con una barrera acústica de más de 3 metros de altura construida en este material.

Esta barrera construida con paneles de uralita, fue agregada en 1980 tras la valla que separa los jardines y zonas comunes de los chalets 34 al 41 de la M505 en su salida al Bus Vao, en una parte de terreno transferida al Ayuntamiento. Antiguamente este vallado también estuvo montado en una zona de la urbanización que linda con la A6 a su paso por Las Rozas, pero afortunadamente este tramo de uralita fue desmontado y reemplazado por unos paneles de cemento en los años 94/95 por el Ministerio de Fomento, a cambio de la cesión de una franja de terreno necesaria para la ampliación de la carretera de La Coruña.

La valla de uralita que aún queda en pie, jamás ha pertenecido a la comunidad de vecinos al estar construida en suelo ajeno, por lo que nuestro Ayuntamiento debería ser consecuente y retirarla de manera inmediata, sustituyéndola por una barrera acústica construida en otro tipo de material.

Para terminar con este ejemplo solo decir que los vecinos llevan desde el 2007 pidiendo con insistencia solucionar este problema que afecta a la salud de muchos de ellos, lamentablemente siguen esperando tras 15 años…

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Vox les presenta los siguientes ACUERDOS:

1. ***Dar máxima prioridad y finalizar de manera urgente el Censo Municipal sobre el amianto instalado en edificios, infraestructuras e instalaciones públicas del municipio.***
2. ***Desarrollar un Plan de erradicación segura del amianto en Las Rozas, que comprenda no solo el amianto instalado, sino también el que pudiera estar presente en residuos controlados o en suelos contaminados.***
3. ***Presentación de un Plan de ejecución de los trabajos dando prioridad absoluta a las actuaciones en colegios, polideportivos y entornos con presencia de niños (especialmente sensibles al amianto).***
4. ***Solicitar a la CAM y a otras instancias los fondos necesarios para financiar ayudas destinadas a tal fin, además de fomentar programas de comunicación para informar a los vecinos que puedan estar afectados en sus viviendas, comercios o industrias.***
5. ***Solicitar a la CAM la eliminación de este material en todos los centros educativos y edificios públicos que sean de su Propiedad.***
6. ***Actuar de urgencia en espacios o instalaciones públicas municipales en las que el Ayuntamiento sea consciente y esté informado de la realidad del problema, especialmente en ubicaciones que afecten a nuestros vecinos de manera directa, reservando para ello una partida de los presupuestos municipales para actuaciones inmediatas."***

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **10 votos a favor**: correspondientes 6 de los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, **15 Abstenciones:** 12 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares La Rozas, 2, correspondientes a las Sras, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **APROBANDO,** la moción del Grupo Municipal Vox La Rozas"Plan de erradicación del amianto en Las Rozas", con el siguiente contenido:

1. Dar máxima prioridad y finalizar de manera urgente el Censo Municipal sobre el amianto instalado en edificios, infraestructuras e instalaciones públicas del municipio.
2. Desarrollar un Plan de erradicación segura del amianto en Las Rozas, que comprenda no solo el amianto instalado, sino también el que pudiera estar presente en residuos controlados o en suelos contaminados.

3. Presentación de un Plan de ejecución de los trabajos dando prioridad absoluta a las actuaciones en colegios, polideportivos y entornos con presencia de niños (especialmente sensibles al amianto).
4. Solicitar a la CAM y a otras instancias los fondos necesarios para financiar ayudas destinadas a tal fin, además de fomentar programas de comunicación para informar a los vecinos que puedan estar afectados en sus viviendas, comercios o industrias.
5. Solicitar a la CAM la eliminación de este material en todos los centros educativos y edificios públicos que sean de su Propiedad.
6. Actuar de urgencia en espacios o instalaciones públicas municipales en las que el Ayuntamiento sea consciente y esté informado de la realidad del problema, especialmente en ubicaciones que afecten a nuestros vecinos de manera directa, reservando para ello una partida de los presupuestos municipales para actuaciones inmediatas.

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, "Sobre mejora de la atención psicológica en Las Rozas". (Ac. 78/2022-PL).

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20372 de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MEJORA DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN LAS ROZAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid, tenía en octubre de 2021 (según los datos de "Lista de Espera (sanidadmadrid.org)" 23.173 pacientes en lista de espera para psiquiatría. Esto la convierte en la región con más pacientes en espera de entre las que facilitan sus datos.

La Plataforma para la Defensa de la Sanidad Pública en la zona norte de Madrid ha reclamado a la Consejería de Sanidad el incremento de la plantilla para evitar que las citas preferentes tengan una demora de 15 días, las citas nuevas de aproximadamente 2 meses y las revisiones hasta más de 3 meses de espera. Además, se ha detectado un aumento de entre el 15 y el 20 por cierto en la tasa de adolescentes y niños en las urgencias de salud mental.

Pese a estos datos medios, y oficiales, la realidad en nuestro entorno es muy diversa, y son demasiado frecuentes esperas de 4, 6 meses o incluso un año hasta conseguir ver al médico especialista. Y todo esto en relación con la psiquiatría. La plantilla de psicólogos y psicólogas clínicas es muy reducida e insuficiente.

Precisamente sobre la falta de profesionales de la psicología en el ámbito público se pronunció en 2018 el Defensor del Pueblo, Francisco Fernández Marugán, quien inició una actuación de oficio con el Ministerio de Sanidad, con todas las comunidades autónomas y con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para conocer si la oferta de atención psicológica clínica existente en la sanidad pública se adecúa a las verdaderas necesidades de la población.

Según manifestó en aquel entonces, "las quejas recibidas en la Institución reflejan una insuficiente presencia de psicólogos en los centros especializados de salud mental Esta carencia de profesionales provoca que sea habitual que los tiempos entre consulta y consulta puedan alargarse hasta los tres meses, para tratamientos que requerirían una periodicidad mucho mayor".

Las Rozas no es ajena a esta problemática, y el ser atendido en la Sanidad Pública por problemas relacionados con la Salud Mental también es complicado. Tanto, por los plazos para ser atendidos en primer lugar por un psiquiatra, y en segundo lugar por un psicólogo, como por lo dilatado del periodo entre sesiones que hace en muchos casos que la atención recibida sea inoperante.

Como contrapartida, nos encontramos con que el Ayuntamiento de Las Rozas parece ser consciente de esta problemática y, de hecho, presta una serie de servicios psicológicos. Ahora bien, estos servicios están muy limitados y dirigidos a determinada población.

*En primer lugar tenemos el **Centro Municipal de Psicología** dependiente de la Concejalía de Educación. Este Centro se corresponde con el servicio de orientación que hace años se prestaba a los colegios desde el municipio. Es un servicio autónomo dirigido a niños de 0 a 11 años, y al que se accede en general bien a través de los orientadores de los centros educativos que lo conocen, bien acudiendo directamente a la Concejalía de Educación en caso de que la familia acuda preocupada a preguntar.*

*En segundo lugar, los **servicios psicológicos municipales** dependientes de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales que atienden puntualmente a menores víctimas de violencia de género, familias con menores en conflicto o riesgo, víctimas de violencia en el ámbito familiar.*

*En tercer lugar, el **Punto de Violencia de Género** atiende a mujeres víctimas de violencia machista y sus hijos.*

En esta moción lo que proponemos es que estos servicios se amplíen, de manera que trasciendan los determinantes de edad y causalidad que hemos relatado.

Queremos que el servicio de asistencia psicológica pueda llegar a toda la población que lo necesite en Las Rozas, también a quienes no pueden pagar los 50 euros de media que cuesta una sesión de carácter privado.

*Para ello planteamos por una parte que la **ampliación de los servicios que se llevan a cabo en Servicios Sociales y en el Centro Municipal de psicología** de manera que presten servicios a menores hasta los 18 años con carácter general. Ampliando la edad de atención podría darse respuesta a problemáticas infanto juveniles como las relacionadas con relaciones socioafectivas dañinas, problemas de autopercepción estética, autoestima, vulnerabilidad respecto al acceso a bandas juveniles, crisis de identidad, logopedia, etc.*

*Por otra parte, proponemos que se establezca un **nuevo servicio sin límite de edad dirigido a personas cuya renta familiar sea reducida y sus necesidades no estén cubiertas por el resto de servicios municipales existentes**, de manera que se pudiera hacer frente al colapso de la atención primaria y a los tiempos de espera en Salud.*

*Este servicio estaría dirigido a atender rápidamente a quien lo solicite. Si se trata de dolencias graves, asesoraría al vecino o vecina para que pudiera acceder al servicio urgente necesario. Si se trata de **dolencias menos graves** es donde entraría a jugar el servicio municipal, que daría un máximo de 10 sesiones psicológicas, que en la sanidad privada costarían unos 500 euros.*

Precisamente es en estos casos menos graves donde el sistema sanitario puede tardar más de 3 meses en dar una primera cita. Problemas que pueden solucionarse con una atención temprana pero que son susceptibles de derivar, si se dejan sin atender, en situaciones más graves e incluso irresolubles.

La asistencia psicológica que proponemos serviría para acompañar en casos de duelo, dificultades en las relaciones sociales, crisis de ansiedad, soledad, problemas de autoaceptación, tristeza previa a la depresión, riesgo de consumo de sustancias…

Esta medida que proponemos ha sido tomada por municipios con presupuestos mucho más reducido que el de Las Rozas, como por ejemplo el de Sant Boi de LLobregat, que ofrece este servicio psicológico hasta los 35 años.

En el caso de Las Rozas la ampliación hasta los 35 años sería positiva, pero consideramos más razonable que no exista un límite arbitrario de edad, y en lugar de ello se atienda a criterios de renta, de manera que se eliminara el agravio de clase que sufren quienes no pueden acceder con sus medios económicos a Servicios de carácter privado.

Proponemos que, de cara al nuevo Presupuesto que está pergeñándose en estos días, se incluya una partida dirigida a cubrir este servicio.

Además, dejamos abierta la manera de prestar el servicio, bien ampliando la plantilla de psicólogos municipales en lo que sea necesario, bien sea acudiendo a realizar convenios con clínicas municipales o bien con el Colegio de Psicólogos, tal y como se hace en otros municipios.

Por último, consideramos necesario que, una vez determinada la consistencia del servicio psicológico municipal en su conjunto, se dé a conocer a la población por todos los medios posibles, recordando a los orientadores y dirección en colegios e institutos su existencia, y enviando información a cada domicilio de Las Rozas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno para su debate y aprobación ***los siguientes***

ACUERDOS:

1. *Ampliación de los servicios psicológicos municipales dirigidos a menores para que llegue a los 18 años. Inclusión en los nuevos presupuestos de una partida que cubra esta ampliación.*
2. *Creación de un servicio psicológico consistente en ofrecer un máximo de 10 sesiones psicológicas a la población no atendida por otro servicio municipal y que acredite tener una renta insuficiente, de acuerdo con la cifra establecida por el Ayuntamiento. Inclusión en los nuevos presupuestos de una partida que cubra esta ampliación.*
3. *Difusión municipal de los servicios psicológicos existentes, en colegios e institutos especialmente, y enviando información a todos los domicilios de Las Rozas.*
4. *Que se reclame a la Comunidad de Madrid el refuerzo de los recursos comunitarios para atender a la salud mental de manera apropiada."*

VOTACIÓN POR PUNTOS

Se procede a la votación por puntos, conjuntamente el punto 1, 3 y 4:

5 Votos a favor: 2, correspondientes las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

18 Votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

2 Abstenciones: 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno.

Punto 2:

3 Votos a favor: 2, correspondientes a las Sras. Concejalas del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

22 Votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal- no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1 correspondiente al Concejal- no adscrito D. Oscar Prados Centeno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria indicada anteriormente y por **mayoría absoluta,** queda **RECHAZADA** la Moción del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, "Sobre mejora de la atención psicológica en Las Rozas.

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, "Sobre investigar una posible duplicidad en la facturación de maquinaria durante Filomena". (Ac. 79/2022-PL).

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20291 de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA INVESTIGAR UNA POSIBLE DUPLICIDAD EN LA FACTURACIÓN DE MAQUINARIA DURANTE "FILOMENA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El viernes 8 de enero de 2021 la devastadora borrasca Filomena afectó gravemente a Las Rozas haciendo necesaria la contratación de determinados servicios y/o suministros por el procedimiento de "**emergencia**".*

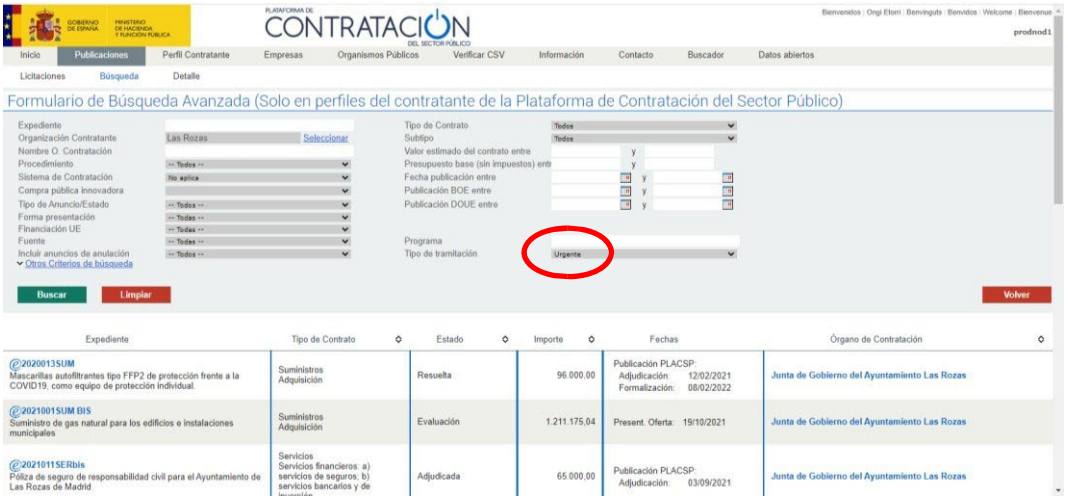
*Este procedimiento, junto al de "**urgencia**", también fue utilizado con motivo de la pandemia por COVID-19, y hace casi un año, concretamente en la Comisión Informativa Extraordinaria de Hacienda, Especial de Cuentas y RRHH de 23 de julio de 2021 se nos presentó a los grupos de la oposición un "**Informe de control financiero Expedientes COVID-19**". Cinco días después, el 28 de julio de 2021, se dio cuenta de este informe en un Pleno Extraordinario.*

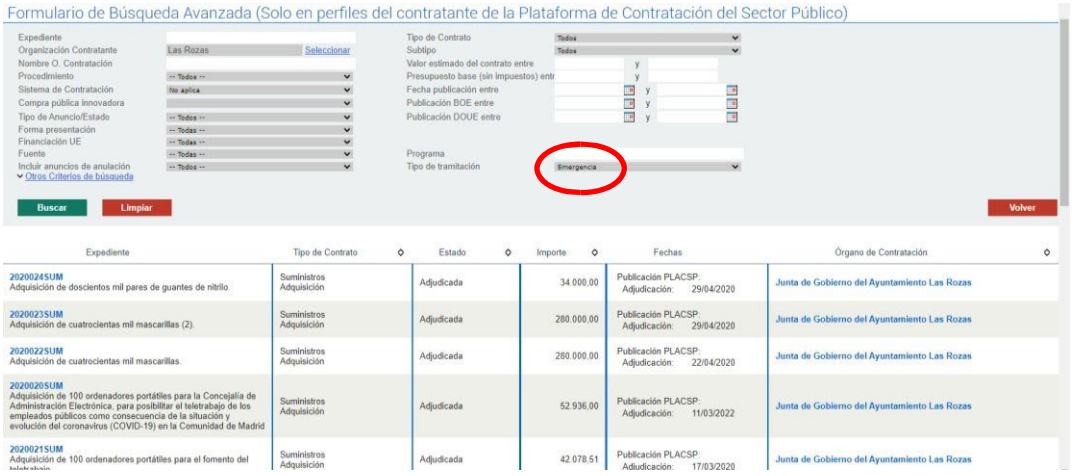
En la Introducción del mencionado informe se razonaba su necesidad y, a continuación, sus objetivos y alcance. Entre otras consideraciones, podía leerse:

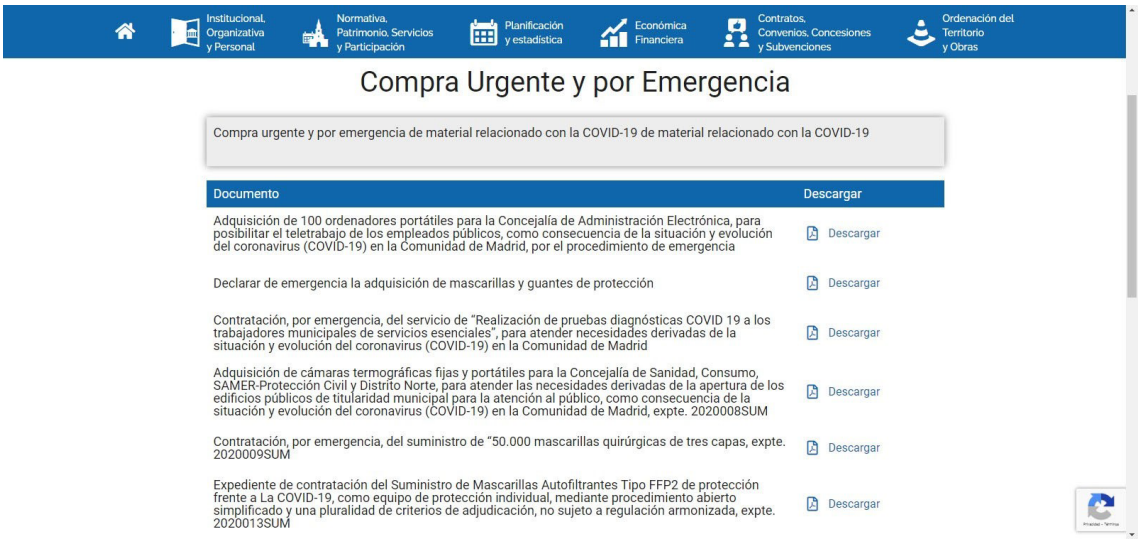
"…Con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 se han tramitado numerosos expedientes urgentes para proveerse de material o para adecuar las instalaciones, por lo que la Intervención General ha incluido como parte del Control
Financiero de este ejercicio llevar a cabo un control de estos expedientes…
…2. OBJETIVOS Y ALCANCE
… En concreto, el objetivo es comprobar que estos expedientes han sido tramitados de acuerdo con la normativa de aplicación. El alcance del trabajo es el análisis de los expedientes de los capítulos 2- Gastos corrientes en bienes y servicios y 6- Inversiones, en el período de marzo a septiembre de 2020. Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la información y documentación facilitada por las áreas involucradas y contenida en las bases de datos."

Es de agradecer a la Intervención Municipal esta auditoría e informe, máxime cuando no son obligatorios por Ley. Ahora bien, nuestro Grupo Municipal entiende que si se ha hecho en un caso de contratos de emergencia, COVID-19, y puesto que ya ha transcurrido un año y medio desde la nevada por "Filomena", sería conveniente, y así lo explicitamos en los acuerdos, que ***se haga también en otro caso de contratos de emergencia, como en los efectuados por "Filomena****".*

Por otro lado, y a diferencia de lo sucedido con la contratación referida a la pandemia por COVID-19, ***en la Plataforma de Contratación del Sector Público no aparece contrato alguno relacionado con Las Rozas y "Filomena", ya se hubiera efectuado por la vía de "urgencia" como por la vía de "emergencia"****. Lo mismo sucede en el Portal de Transparencia de la web municipal: en el apartado "Compra Urgente y por Emergencia" no aparece ningún contrato con ocasión de Filomena.*







La publicación de los contratos relacionados con "Filomena" ha sido solicitada tanto en Comisiones Informativas como en Pleno sin que, hasta el momento de registrar esta moción, el Gobierno Municipal haya tenido a bien hacerlo.

Centrándonos en "Filomena", según puede comprobarse en el Decreto de Alcaldía núm. 1187 de 26 de febrero de 2021, estos contratos podrían clasificarse en tres bloques:
a) Limpieza y retirada de nieve; b) Suministro de sal y c) Poda y recogida de residuos sólidos urbanos.

En su conjunto, en Las Rozas se efectuaron 11 contratos mientras que en Majadahonda, municipio también gravemente afectado, su número superó los 30, según, en este caso sí, se puede comprobar en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Como ya se ha dicho, ***hay que hacer constar de nuevo que los contratos de Las Rozas no aparecen ni en la citada Plataforma, ni en el Portal de Transparencia Municipal****.*

De los 11 contratos de Las Rozas y más de 30 de Majadahonda, ***la única mercantil que, con ocasión de Filomena, ha facturado a los dos ayuntamientos (437.481,55 € a Las Rozas y 296.885,95 € a Majadahonda) ha sido VIN DORÉ 24K S.L.*** *ya que esta empresa fue contratada, prácticamente en las mismas fechas y con la misma finalidad, también por el vecino municipio de Majadahonda.*

¿Cómo se había contactado con esa mercantil? ¿Cómo podía ser que, a su vez, esta empresa subcontratara toda la maquinaria y el servicio a otra, con domicilio social en Caravaca de la Cruz (Murcia), según consta en los albaranes? ¿Cómo y quién controlaba la veracidad de esos albaranes?

*Por estos motivos, en la Comisión de Vigilancia de la Contratación de abril de 2021, nuestro Grupo Municipal solicitó revisar el expediente existente sobre "****Procedimiento de Emergencia Retirada de Nieve****", documentación que nos fue puntualmente entregada.*

Nos extrañaba la contratación de la mercantil VIN DORÉ 24K S.L., cuyo principal objeto social parecía ser la fabricación de vino espumoso con polvo de oro. Más tarde nos enteramos por la prensa que también lo era el suministro de mascarillas y otro material sanitario. En esa Comisión las respuestas que recibimos a las preguntas y observaciones de Ciudadanos fueron, en su mayoría, poco aceptables. Por esta razón, decidimos seguir investigando, máxime cuando el Grupo Municipal de Ciudadanos en Majadahonda era demandado por VIN DORÉ 24K S.L., solicitando una indemnización de 100.000 euros, por lo que habían publicado en la revista municipal de mayo de 2021.

En cualquier caso, nuestras dudas sobre el objeto social quedaron finalmente resueltas al comprobar que la mencionada empresa en su origen no se llamaba así, sino que se constituyó en el año 2002 con el nombre de CAD TELECOM S.L, domiciliada en Majadahonda y cuyo objeto social, contemplaba un amplio abanico de actividades, desde la compra, venta, reparación, etc., de todo equipo radioeléctrico o electrónico, además del asesoramiento técnico en actividades industriales, actividades relacionadas con la publicidad y el marketing, asesoría y consultoría en las áreas financiera, económica, contable, fiscal, laboral y comercial. Por si fueran pocas, lo que más relación tiene con el asunto que nos ocupa es que en el objeto social de esta empresa inicial figura también "…la ejecución de obras de edificación urbana, industrial, urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierra y en general de construcción, ***reparación, conservación, y administración de toda clase de obras públicas*** *o privadas…".*

Esta sociedad primigenia cambió su domicilio social a Las Rozas y amplió su objeto social en 2009 y lo volvió a ampliar ***en 2012, que es cuando pasa a llamarse VIN DORÉ 24K S.L.****, figurando ya la "Elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes".*

Una vez aclarado la compatibilidad del objeto social con la limpieza de la nieve acumulada en las calles quedaba revisar ***el presupuesto, los albaranes y las facturas****.*

Al respecto, el pasado 29 de marzo, pedimos al gobierno municipal una serie de documentación (Registro de Entrada núm. 11716). ***Un mes después, aún no nos había sido facilitada****, por lo que solicitamos una reunión a la que acudieron, además del Concejal de Medio Ambiente y el Portavoz del Gobierno, la Técnico de Medio Ambiente y el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal. Allí, por parte de la Concejalía se reiteró que las horas reflejadas en los albaranes de la maquinaria y los trabajos efectuados por ellas habían sido verificados con un alto grado de certeza, y que, por tanto, la factura se correspondía con lo contratado. Las facturas sobre alojamiento y manutención de los operarios se nos facilitaron en horas. Ante nuestra insistencia en que existían unos datos que había que comprobar con el Ayuntamiento de Majadahonda por si determinados conceptos se hubieran facturado a los dos municipios, y pudieran ser objeto de una reclamación a VIN DORÉ 24K S.L., se acordó que desde el Gobierno Municipal se contactaría con el de Majadahonda y que nos mantendrían informados de los resultados de esa conversación.*

De nuevo ha pasado un mes, y nuestro Grupo Municipal no tiene noticia alguna, por lo que creemos necesario presentar esta moción para que el Pleno Municipal acuerde tomar una serie de medidas*.*

En resumen, en base a la documentación de que disponemos la situación que aún debe de aclararse es la siguiente:

a) *Presupuesto.*

En el de Las Rozas figura que el transporte de las 14 máquinas a Las Rozas, a 2.000 euros cada una, supondrá un desembolso total de 28.000 euros; en Majadahonda se presupuestan 10 máquinas, luego suman 20.000 euros.

En el nuestro consta, literalmente, que el "hospedaje y comidas para los operarios a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas". En lo presupuestado a Majadahonda VIN DORÉ 24K S.L. sí dice que se hacía cargo del hospedaje y comidas. En el apartado "Facturas" se amplía la información.

b) *Albaranes.*

***A. TRACTOR CON TRAJILLA JOHN DEERE matrícula GU-2459-VE**:*

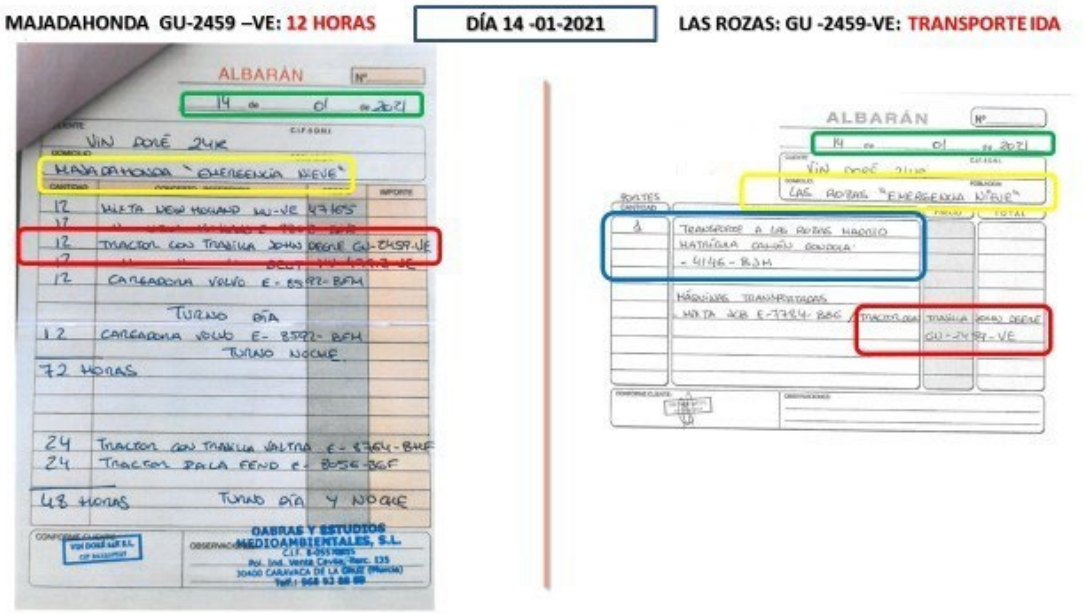
Esta máquina figura en los albaranes, y por lo tanto suponemos que se factura, los mismos días tanto al Ayuntamiento de Majadahonda como al de Las Rozas. El resumen de los albaranes de ambos ayuntamientos es el siguiente:

DIA	MAJADAHONDA	LAS ROZAS
11 enero 2021	6 horas	
12 enero 2021	12 horas	
13 enero 2021	12 horas	
14 enero 2021	12 horas	Transporte de ida
15 enero 2021	12 horas	24 horas
16 enero 2021	12 horas	24 horas
17 enero 2021	18 horas	24 horas
18 enero 2021	24 horas	24 horas
19 enero 2021	24 horas	24 horas
20 enero 2021	24 horas	24 horas
21 enero 2021	24 horas	24 horas
22 enero 2021	24 horas	Transporte de vuelta

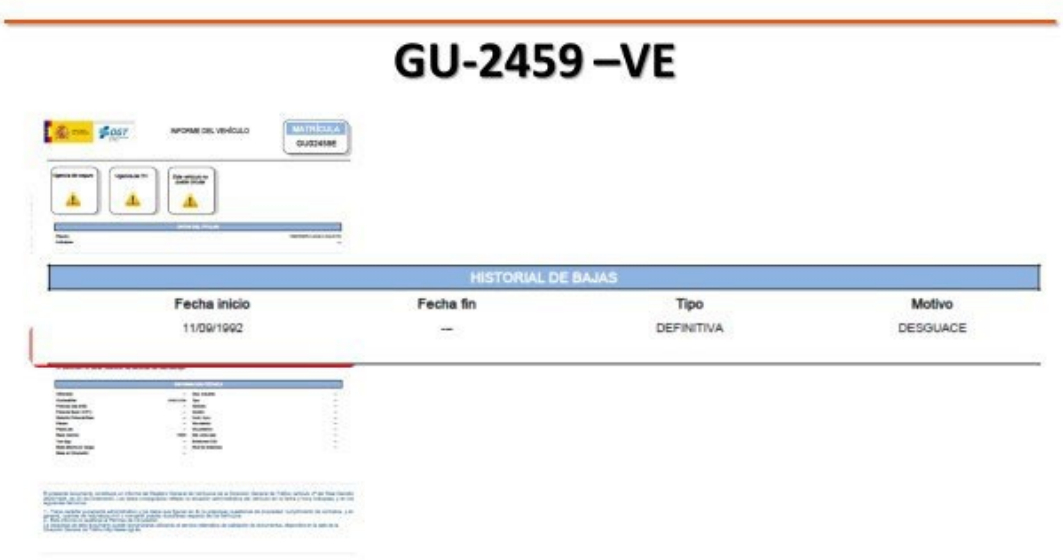
Las irregularidades detectadas son:

a) ***Varios días ha estado trabajando 24 horas en un municipio y las mismas 24 horas en el otro**.*
b) *De esta máquina no nos constan albaranes de transporte a Majadahonda ni de IDA y ni de VUELTA desde Murcia. En cambio, sí suponemos que **se factura al Ayuntamiento de Las Rozas su transporte de IDA (14 de enero) cuando, según los albaranes, llevaba trabajando en Majadahonda desde el día 11 de enero**.*

c) *Por si el dato no fuera suficientemente irregular, **la vuelta a Murcia también** **suponemos que se factura a Las Rozas el día 22 de enero cuando en los** **albaranes de Majadahonda figura que allí ese día trabajó las 24 horas**.*



*Sin embargo, aunque lo anterior ya describe suficientes irregularidades con los albaranes de esta máquina, lo más "curioso" es que al consultar por la matrícula a la DGT, la respuesta recibida es que **se encuentra de baja por desguace desde 1992**. A nuestros compañeros de Majadahonda se les ha dicho que se trata de un error, que en la matrícula de la máquina que ha trabajado falta un 4, que la verdadera es GU-24594VE y no GU-2459-VE. Parece mucha casualidad, pero, en cualquier caso, de ser una errata, ésta aparece en los 22 albaranes y, desde luego, **no justifica la simultaneidad de trabajos en Las Rozas y Majadahonda**.*



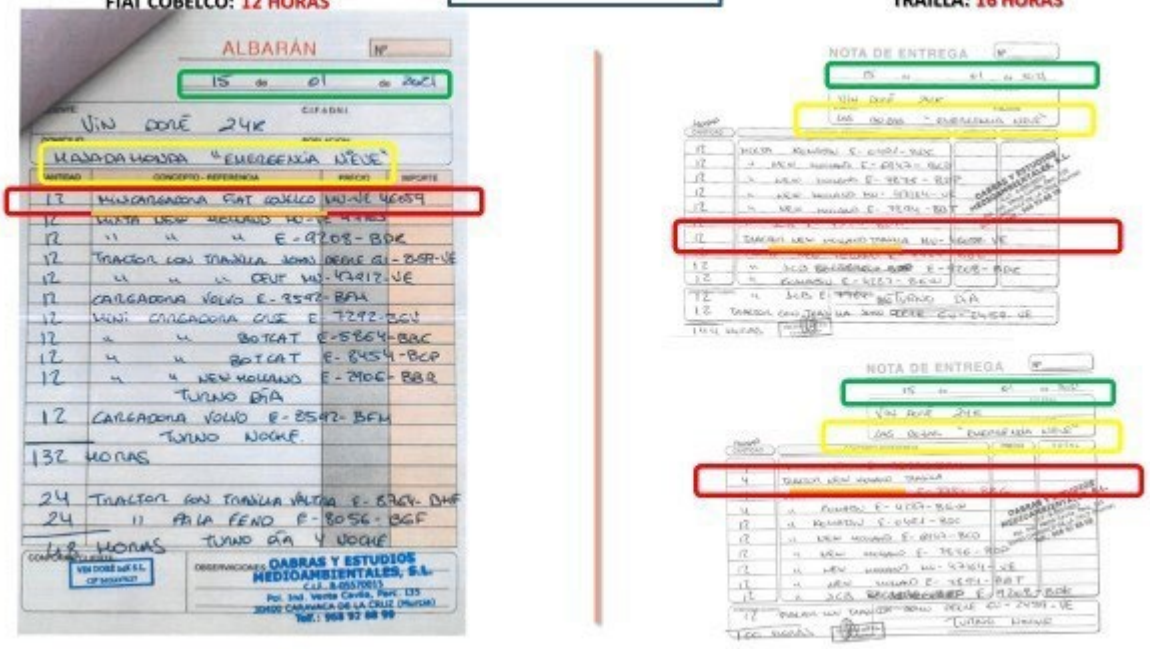
B. TRACTOR NEW HOLLAND TRAJILLA matrícula MU- 46059- VE

*Según los albaranes, esta máquina, o al menos **la misma matrícula**, trabaja en el Ayuntamiento de Majadahonda con el nombre de MU-46059-VE MINI CARGADORA FIAT COBELCO. **Misma matrícula diferente modelo de máquina**.*

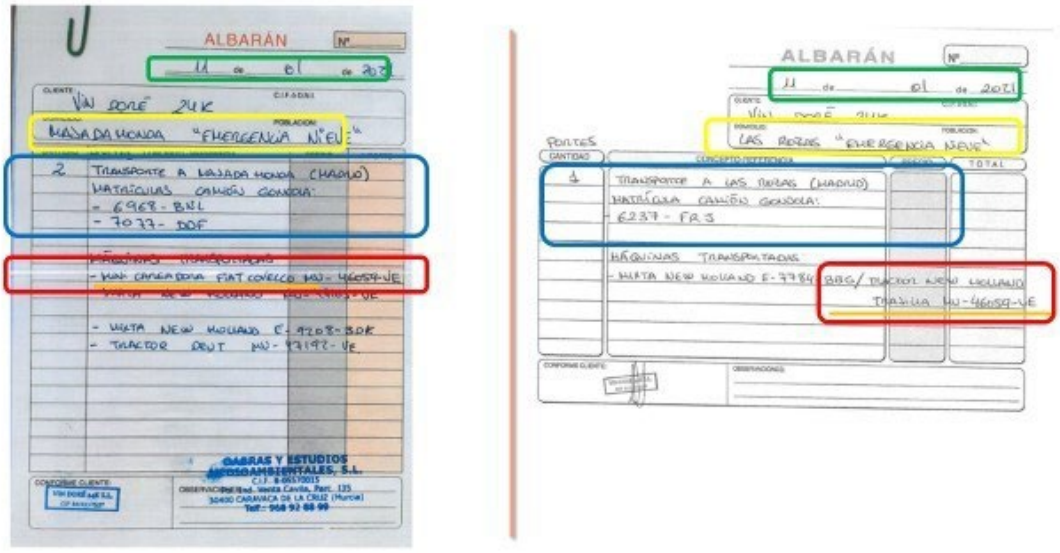
***Esta máquina trabaja los mismos días tanto para el Ayuntamiento de Majadahonda como para el de Las Rozas.** El resumen de sus albaranes es el siguiente:*

DIA	MAJADAHONDA	LAS ROZAS
11 enero 2021	Transporte de IDA	Transporte de IDA
12 enero 2021		3 horas
13 enero 2021		12 horas
14 enero 2021		16 horas
15 enero 2021	12 horas	16 horas
16 enero 2021	13 horas	14 horas
17 enero 2021	13 horas	14 horas
18 enero 2021	13 horas	16 horas
19 enero 2021	13 horas	16 horas
20 enero 2021	12 horas	16 horas
21 enero 2021	12 horas	16 horas
22 enero 2021	12 horas	
23 enero 2021	Transporte de VUELTA	Transporte de VUELTA

MAJADAHONDA MU-46059 –VE MINI CARGADORA FIAT COBELCO: 12 HORAS | **DÍA 15 -01-2021** | **LAS ROZAS MU-46059 –VE TRACTOR NEW HOLLAND TRAILLA: 16 HORAS**



MAJADAHONDA MU-46059 –VE MINI CARGADORA FIAT COBELCO: TRANSPORTE IDA | **DÍA 11 -01-2021** | **LAS ROZAS MU-46059 –VE TRACTOR NEW HOLLAND TRAILLA: TRANSPORTE IDA**



Como puede comprobarse, hay días en los que la máquina trabaja 16 horas en Las Rozas y 12 en Majadahonda, situación imposible. Pero, lo más llamativo es que, en el mismo día, ***el 11 de enero, consta que se trae la misma máquina desde Murcia tanto a Las Rozas como a Majadahonda, y lo mismo sucede con la vuelta que también lo hace desde las dos localidades el mismo día 23 de enero.***

Por otro lado, en el albarán del 11 de enero de 2021, se indica que esta máquina se transporta a Las Rozas en un camión góndola matrícula 6237-FRJ, mientras que a Majadahonda se transporta el mismo día (junto a otras máquinas) en otro vehículo diferente (uno de los camiones góndola con matrículas 6968-BNL y 7077-DDF).

Pasa lo mismo con el transporte de VUELTA el día 23 de enero de 2021. En Las Rozas se emplean como góndolas los camiones 6237-FRJ, 4125-CTS y 2910-BBZ (ese día se devuelven varias máquinas) y en Majadahonda se emplean como

góndolas los camiones 7077-DDF, 8062-CNW y 6068-BNL (ese día también se transportan de vuelta a Murcia varias máquinas).

En conclusión, en los albaranes se ve que la misma máquina viaja desde Murcia a los dos ayuntamientos el mismo día en camiones diferentes y lo mismo sucede con la vuelta. Obviamente, ***la misma máquina no puede viajar el mismo día en camiones diferentes y a dos municipios distintos****.*

C. MIXTA JCB E- 9208- BDK

Caso similar al anterior. En los albaranes de Las Rozas con la matrícula E-9208-BDK figura la máquina MIXTA JCB, mientras que en Majadahonda ***con la misma matrícula*** *figura la máquina MIXTA NEW HOLLAND. El resumen de los albaranes es:*

DIA	MAJADAHONDA	LAS ROZAS
11 enero 2021	Transporte de IDA	
11 enero 2021	6 horas	
12 enero 2021	12 horas	Transporte de IDA
13 enero 2021	12 horas	24 horas
14 enero 2021	12 horas	
15 enero 2021	12 horas	24 horas
16 enero 2021	12 horas	24 horas
17 enero 2021	12 horas	24 horas
18 enero 2021	12 horas	24 horas
19 enero 2021	12 horas	24 horas
20 enero 2021		24 horas
21 enero 2021		24 horas
22 enero 2021		
23 enero 2021	Transporte de VUELTA	Transporte de VUELTA

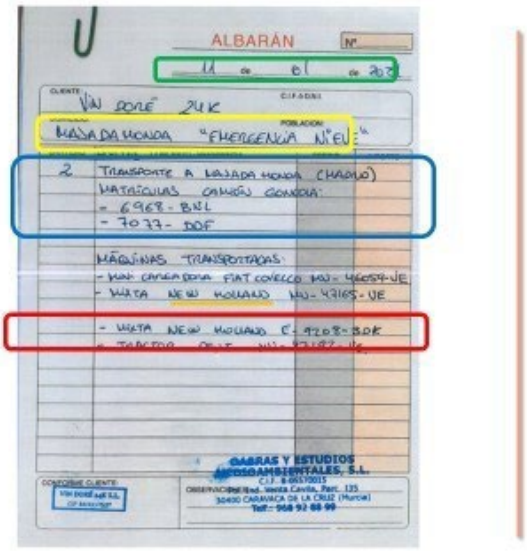
También, según los albaranes, ***la máquina se transporta a y desde los dos ayuntamientos, tanto a la IDA como a la VUELTA, usando camiones diferentes****.*

DIA	MAJADAHONDA	LAS ROZAS	Camiones góndolas
11 enero 2021	Transporte de IDA		6968-BNL; 7077-DDF
12 enero 2021		Transporte de IDA	4900-CBW

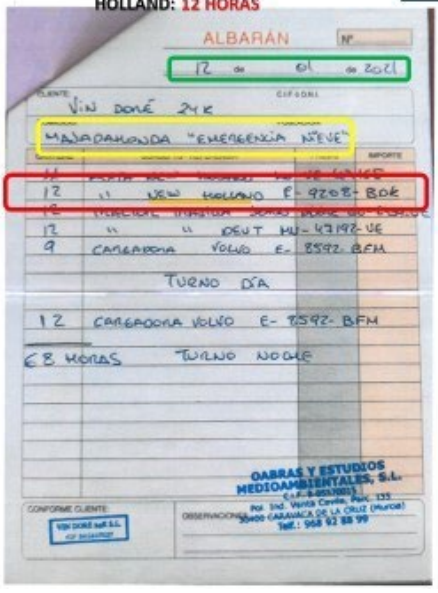
23 enero 2021	Transporte de VUELTA		7077-DDF; 8062-CNW; 6068-BNL
23 enero 2021		Transporte de VUELTA	6237-FRJ; 4125-CTS; 2910-BBZ

*De nuevo llama la atención que, sumando Las Rozas y Majadahonda, haya jornadas de 26 horas y que la misma máquina vuelva a Murcia el mismo día desde lugares distintos y con vehículos diferentes, pero lo más llamativo es que **llegue a Las Rozas un día** **después que a Majadahonda y que ese mismo día figure como que opera allí durante** **12 horas en turno de día** (y seguirá haciéndolo los siguientes días).*

MAJADAHONDA E-9208-BDK: TRANSPORTE IDA **DÍA 11 -01-2021**



MAJADAHONDA E-9208-BDK MIXTA NEW HOLLAND: 12 HORAS **DÍA 12 -01-2021** **LAS ROZAS: E-9208-BDK MIXTA JCB: TRANSPORTE IDA**





Por último ***unos albaranes relacionados exclusivamente con Las Rozas****:*

D. MIXTA NEW HOLLAND E - 7784 – BBG (o MIXTA JCB E - 7784 – BBG)

De nuevo, ***dos diferentes modelos con la misma matrícula****, aunque similares, eso sí. Lo curioso es que* ***en la identificación que pedimos a la DGT el vehículo que se corresponde con esa matrícula es sustancialmente diferente: FIAT HITACHI.***

LAS ROZAS E-7784-BBG
MIXTA NEW HOLLAND



LAS ROZAS E-7784-BBG
MIXTA JCB



INFORME DE TRÁFICO E-7784-BBG FIAT HITACHI



Los 22 albaranes en los que figura esta matrícula se resumen en esta tabla:

DIA	Las Rozas MIXTA NEW HOLLAND	Las Rozas MIXTA JCB
11 enero 2021	Transporte de IDA	
12 enero 2021	15 horas	
13 enero 2021	24 horas	
14 enero 2021		Transporte de IDA
14 enero 2021	16 horas	12 horas
15 enero 2021	16 horas	12 horas
16 enero 2021	14 horas	12 horas
17 enero 2021	14 horas	12 horas

18 enero 2021	16 horas	12 horas
19 enero 2021	16 horas	12 horas
20 enero 2021	16 horas	12 horas
21 enero 2021	16 horas	12 horas
22 enero 2021		Transporte de VUELTA
23 enero 2021	Transporte de VUELTA	

*Como puede verse, **la misma máquina vendría dos veces a Las Rozas en diferentes días**, **lo mismo sucedería con la vuelta y el tiempo que trabajó por nuestras calles** **prácticamente siempre sobrepasó las 24 horas**.*

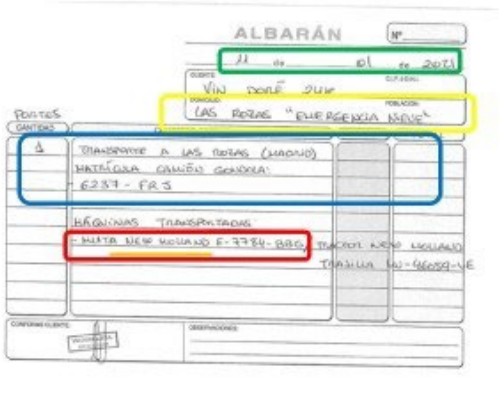
LAS ROZAS: E-7784-BBG MIXTA JCB: TRANSPORTE IDA

DÍA 14 -01-2021



LAS ROZAS: E-7784-BBG MIXTA NEW HOLLAND: TRANSPORTE IDA

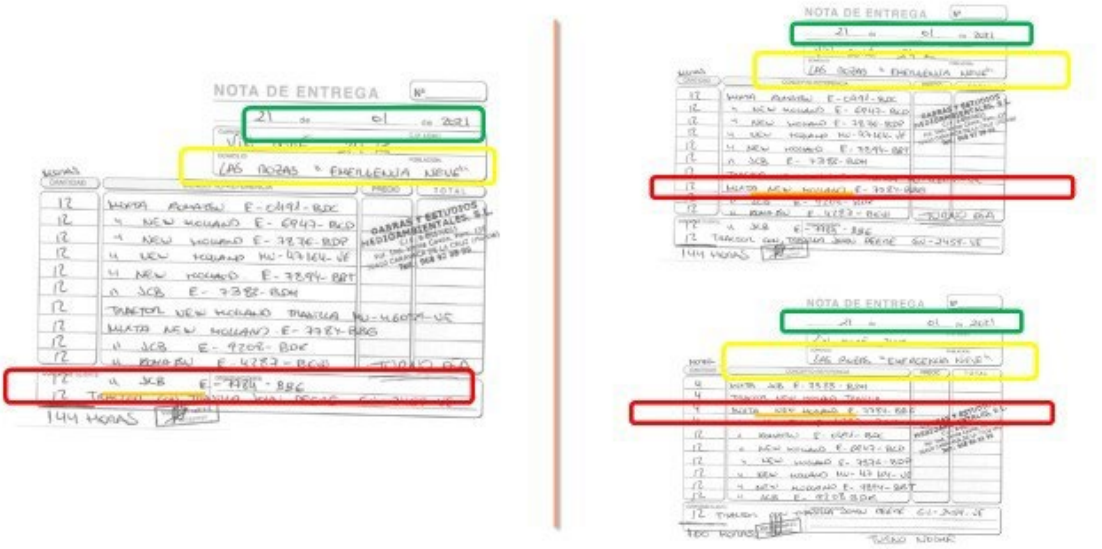
DÍA 11 -01-2021



LAS ROZAS: E-7784-BBG MIXTA JCB: 12 HORAS

DÍA 21 -01-2021

LAS ROZAS: E-7784-BBG MIXTA NEW HOLLAND: 16 HORAS



LAS ROZAS: E-7784-BBG MIXTA JCB: TRANSPORTE VUELTA

DÍA 22 -01-2021

LAS ROZAS: E-7784-BBG MIXTA NEW HOLLAND: TRANSPORTE VUELTA

DÍA 23 -01-2021



<u>En conclusión, en nuestro Grupo Municipal creemos que hay suficientes datos como para revisar los albaranes y la facturación que, en base a ellos, se ha realizado a ambos ayuntamientos</u>.

c) <u>Facturas.</u>

Como se ha mencionado en el apartado "Presupuesto", en el de Las Rozas figura, literalmente, "hospedaje y comidas para los operarios a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas".

En cuanto al hospedaje, la factura asciende a 11.359,65 €. El resumen de apartamentos facturados es el siguiente:

DIA	Apartamentos
09 enero 2021	4
10 enero 2021	12
11 enero 2021	18
12 enero 2021	28
13 enero 2021	29
14 enero 2021	30
15 enero 2021	35
16 enero 2021	35
17 enero 2021	35
18 enero 2021	35
19 enero 2021	34
20 enero 2021	30
21 enero 2021	30

*Como puede verse, **hay varios días en los que se facturan 35 apartamentos**. Según los albaranes, uno de los días de mayor uso de las máquinas, por ejemplo el 18 de enero, figuran 12 máquinas durante 12 horas en el turno de mañana y 11 máquinas en el turno de tarde (4 de ellas durante 4 horas y 7 durante otras 12 horas). Desconocemos el número de operarios que mantuvieron en servicio las máquinas, suponemos que trabajando a turnos, ya que al menos 6 de ellas estuvieron operativas varios días durante las 24 horas. También desconocemos si ha podido haber algún operario de las máquinas que trabajaban en Majadahonda que se hubiera podido alojar en los apartamentos de Las Rozas.*

*En cuanto a la manutención, de la revisión de las tres facturas que se nos han proporcionado, **es imposible deducir el número de operarios a los que se prestó tal servicio y, más aún, en qué consistió realmente dicho servicio**, ya que:*

a) ***Factura por 1.072,50 €**. No se detalla nada, solamente dice "Comidas y Cenas 7 al 15 enero (Nieve)". **Nada se dice del número de servicios atendidos ni del precio de cada consumición.***
b) ***Factura por 1.276,14 €.** Sí detalla (p.ej.: 110 bocadillos, 64 botellas de agua, etc.). Si sólo fue un día o se mantuvo durante varios, no puede saberse porque **las fechas de los servicios no se detallan** y la de la factura es del 28 de enero, cuando ya no había máquinas en Las Rozas, aunque suponemos que pueda deberse al retraso del establecimiento a la hora de emitir la factura.*
c) ***Factura por 10.522,80 €.** Es la peor, no sólo porque es, con diferencia, la de mayor cuantía, sino porque exclusivamente dice "ATENCIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, COMIDAS Y CENAS AL PERSONAL ESENCIAL DEBIDO A LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS OCASIONADAS POR LA TORMENTA FILOMENA". **Ninguna mención al número de comensales, ni fechas, ni en qué consistió cada menú.***

***Imposible, por tanto, deducir a cuántas personas se atendió, si todos eran operarios de la empresa subcontratada por VIN DORÉ 24K S.L. y, aún menos, si esos operarios trabajaron exclusivamente en Las Rozas o también se pagó alojamiento y/o manutención a los que trabajaron en Majadahonda**.*

*En resumen, nuestro Grupo Municipal entiende que todas las irregularidades que aparecen en los albaranes, en cuanto al transporte de las máquinas a los dos municipios y la simultaneidad del trabajo de varias de ellas, que sumarían jornadas de más de 24 horas, justifican una revisión más exhaustiva, máxime cuando **se corre el riesgo de una posible duplicidad***

en la facturación de algunos conceptos a los dos Ayuntamientos, *tanto en maquinaria como en medios humanos, que, de haberse producido, debería ser objeto de reclamación a VIN DORÉ 24K S.L.*

Por las razones anteriormente expresadas, solicitamos que el Pleno Municipal adopte los siguientes

ACUERDOS

1) *Se publiquen, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el Portal de Transparencia municipal, los contratos efectuados vía urgencia y/o emergencia por razón de "Filomena".*

2) *Se inste a la Intervención Municipal a realizar un "Informe de control financiero Expedientes FILOMENA". Una vez finalizado deberá darse cuenta del mismo en un Pleno Municipal.*

3) *Se revisen las situaciones legales, en las fechas en las que se emplearon, de todos los vehículos cuyas matrículas figuran en los albaranes, así como del personal que las manejó.*

4) *Se contacte con el Ayuntamiento de Majadahonda para contrastar el uso de máquinas, su transporte desde Murcia hacia ambos municipios y vuelta, si hubo o no solapamiento en los horarios de maquinaria y personal, en definitiva, si se ha podido incurrir en una doble facturación por parte de la empresa adjudicataria que fuera motivo de reclamación.*

5) *Se dé cuenta de estos trabajos en la Comisión Informativa de Transparencia y Administración Electrónica del próximo mes de julio."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **13 votos a favor**: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente Concejal- no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1 correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, 12 **Abstenciones:** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, APROBANDO la moción del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas "Sobre investigar una posible duplicidad en la facturación de maquinaria durante Filomena", con el siguiente contenido:

1) Se publiquen, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el Portal de Transparencia municipal, los contratos efectuados vía urgencia y/o emergencia por razón de "Filomena".

2) Se inste a la Intervención Municipal a realizar un "Informe de control financiero Expedientes FILOMENA". Una vez finalizado deberá darse cuenta del mismo en un Pleno Municipal.

3) Se revisen las situaciones legales, en las fechas en las que se emplearon, de todos los vehículos cuyas matrículas figuran en los albaranes, así como del personal que las manejó.

4) Se contacte con el Ayuntamiento de Majadahonda para contrastar el uso de máquinas, su transporte desde Murcia hacia ambos municipios y vuelta, si hubo o no solapamiento en los horarios de maquinaria y personal, en definitiva, si se ha

podido incurrir en una doble facturación por parte de la empresa adjudicataria que fuera motivo de reclamación.

5) Se dé cuenta de estos trabajos en la Comisión Informativa de Transparencia y Administración Electrónica del próximo mes de julio.

11º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

Dª Patricia García Cruz

1º Actualmente se están desarrollando unas obras en la Calle Rectoral de la Iglesias de San Miguel que han supuesto la demolición de una de las edificaciones, y una importante actuación de reforma de otras dos. Estas edificaciones estaban contempladas en el Catálogo de Bienes Protegidos de por su valor arquitectónico, cultural y ambiental. ¿Tiene licencia la propiedad para hacer esto?

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS.

D. Miguel Angel Diez García

2º ¿Existe algún proyecto de mejora o mejora viaria en la intersección de la calles Lavanda, Santa María y San Sebastián en el barrio de la Marazuela para garantizar la seguridad vial de la zona y prevenir los accidentes que se puedan producir en el acceso a la estación de cercanías de la zona?

Dª Elena Garachana Nuño

3º ¿En qué punto se encuentran las obras de conexión del pozo al alcantarillado situado en la calle Gimnasio?

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

Dª Noelia Maria González Guerrero

4º ¿Qué coste ha tenido el Ayuntamiento de Las Rozas relativo a toda la gestión del Festival “Las Rozas Solidaria”?

Dª María Julia Calvo Pérez

5º ¿Qué medidas han tomado junto con la Comunidad de Madrid para que esto ocurra? ¿Cuántas especializaciones nuevas hay este curso en Las Rozas? ¿Cuántas de estas plazas son públicas? ¿Disponemos ya de algún estudio que describa estas necesidades? ¿Qué diferencias de oferta hay entre este curso y el anterior?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZASPLENO16JUNIO22&time=11560423

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS

D: Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno abonar la deuda de millones de euros de la obra de Las Matas que finalizó en el 2011?

D. Tomás Aparicio Ordóñez

¿Cuáles son los instrumentos específicos de participación ciudadana, contemplados por la Ley, con los que cuentan los vecinos de Las Rozas?

Dª Verónica Priego Álvarez

¿A cuántos accidentes de tráfico ha asistido SAMER a prestar sus servicios en el último año y cuántos de estos servicios han sido facturados a las aseguradas?

D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal

¿Van a estar instalados los vagones de Las Matas antes de acabar la legislatura?

Dª Mylai Lima González

¿Qué acciones, eventos o actividades se tiene pensado realizar para el 26 de junio Día Internacional contra las drogas, para la concienciación sobre los daños físicos, psicológicos y sociales que ocasionan?

D. Jesús Sanchez Ríos

¿Cómo va a solucionar el equipo de Gobierno los problemas de corte de aspersores en las tareas de segado del césped en el municipio?

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las **13:20** horas del día indicado, de todo lo que como Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,